

Capítulo III: De los estudiantes en condición especial

Artículo 3.1 Son estudiantes especiales aquellos que se inscriban en una o más asignaturas, cursos, seminarios o talleres, con el propósito de obtener conocimientos en determinada materia y un diploma o certificado de aprovechamiento del curso que así lo pruebe. También son estudiantes especiales aquellos que no cumplan con los requisitos de ingreso que establece la Universidad para una carrera o grado, y sean admitidos como tales.

Artículo 3.2 A los estudiantes que mantengan la condición de especiales no se les podrá acreditar ni certificar cursos o materias. Para cursar una materia sin créditos, tendrán derecho de adquirir un certificado de aprovechamiento solamente si han asistido regularmente y han obtenido un promedio del 70%, como mínimo, en el curso.

Artículo 3.3 Para efectos internos de la Universidad, se llevará un control de las calificaciones obtenidas por los estudiantes.

Artículo 3.4 Los estudiantes en esta condición no podrán solicitar cursos por tutoría o suficiencia.

Artículo 3.5 Los estudiantes en condición especial no podrán cursar más de dos cuatrimestres ordinarios cuando se trate de nivel de bachillerato, y de un cuatrimestre o trimestre, según sea de licenciatura o maestría. En los programas doctorales no se admiten estudiantes en esta condición.

Artículo 3.6 Los estudiantes perderán la condición de especiales cuando:

- a) Después de transcurridos los períodos indicados en el Artículo 3.5, no satisfagan los requisitos que los conviertan en estudiantes regulares.
- b) Cumpliendo las disposiciones, soliciten su ingreso a la condición de estudiantes regulares.

Artículo 3.7 Los estudiantes en condición especial que hayan satisfecho los requisitos de ingreso para matricularse como estudiantes regulares, pueden solicitar la acreditación de los cursos aprobados durante su condición de estudiantes especiales, según los siguientes requisitos:

- a) Que no haya transcurrido más de un período académico ordinario desde el momento en el que finalizó el último curso en condición de estudiante especial.
- b) Que cumpla con todos los requisitos de ingreso establecidos por la normativa universitaria, incluyendo las políticas administrativo-financieras vigentes y el Artículo 2.2 de este Reglamento.

Artículo 3.8 La Universidad les otorgará un carné que los identifique como estudiantes de carácter especial.

Artículo 3.9 Los estudiantes en la condición de especial deberán manifestar expresamente y por escrito su aceptación de esta en el momento de formalizar su matrícula, firmando un contrato.